

Bruselas, 15 de mayo de 2019
(OR. en)

9325/19

GAF 48
FIN 358

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	8646/19
Asunto:	Informe Especial n.º 1/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Lucha contra el fraude en el gasto de la UE: es necesario adoptar medidas» - <i>Conclusiones del Consejo (14 de mayo de 2019)</i>

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 1/2019: «Lucha contra el fraude en el gasto de la UE: es necesario adoptar medidas», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3689 del 14 de mayo de 2019.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO**sobre el Informe Especial n.º 1/2019 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Lucha contra el fraude en el gasto de la UE: es necesario adoptar medidas»****EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:**

1. ACOGE POSITIVAMENTE el Informe Especial del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) sobre la lucha contra el fraude en el gasto de la UE. HACE HINCAPIÉ en que la detección y prevención del fraude es esencial para la gestión financiera de la UE y RECONOCE la importancia de que la Comisión y los Estados miembros compartan la responsabilidad de luchar contra el fraude y cualesquiera otras actividades ilegales que afecten a los intereses financieros de la Unión.
2. TOMA NOTA de las observaciones del Tribunal relativas a la cantidad y al nivel de información sobre el fraude en la UE que se encuentra a disposición de la Comisión. ADMITE, no obstante, los esfuerzos considerables que la Comisión y la OLAF han invertido para recopilar información exhaustiva y RECONOCE la necesidad de disponer de un planteamiento proporcionado para la recopilación de más información en comparación con las ventajas financieras.
3. APOYA la recomendación del Tribunal a la Comisión y los Estados miembros de mejorar el uso de las herramientas de prevención del fraude e INSTA a la Comisión a seguir trabajando con los Estados miembros en la mejora de la notificación de irregularidades, especialmente a través del Sistema de Gestión de Irregularidades.
4. Observa con preocupación la opinión del Tribunal acerca de la baja tasa de recuperación de fondos indebidamente utilizados que se recomienda recuperar en virtud de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), así como la baja tasa de seguimiento de las recomendaciones judiciales, e insta a la Comisión y a los Estados miembros a mejorarla.

5. AGUARDA CON INTERÉS que la Comisión publique el estudio sobre el cumplimiento por los Estados miembros del requisito de evaluación del riesgo de fraude exigido en el Reglamento sobre disposiciones comunes¹ e INSTA a la Comisión y a los Estados miembros a mejorar el seguimiento de las investigaciones de la OLAF.
6. TOMA NOTA de la recomendación del Tribunal de reconsiderar la función y las responsabilidades de la OLAF en la lucha contra el fraude en el gasto de la UE en vista de la creación de la Fiscalía Europea y DESTACA los trabajos en curso del Grupo «Lucha contra el Fraude» en los debates sobre la propuesta de modificación del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las investigaciones efectuadas por la OLAF² para adaptarlo a la nueva situación.
7. INVITA al Tribunal a que mantenga informado al Consejo en los próximos años sobre los avances que realicen los Estados miembros y las instituciones de la UE en la mejora de la gestión financiera de los fondos de la UE, especialmente sobre el impacto de la Fiscalía Europea en la lucha contra el fraude en la UE y, en particular, a que considere y supervise recomendaciones concretas de mejora.

¹ Véase el artículo 125, apartado 4, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

² Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).